ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante el Documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el proyecto denominado Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán, con el propósito de implementar un sistema de transporte público que garantice condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad para la ciudad. Posteriormente, mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, se reglamentaron los Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007.

En desarrollo de dicho marco normativo y de política pública, la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán – MOVILIDAD FUTURA S.A.S. fue creada mediante el Decreto Municipal No. 00470 del 10 de noviembre de 2009, con el objeto principal de desarrollar, administrar y ejecutar el proyecto SETP Popayán, conforme a lo establecido en el CONPES 3602 de 2009. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene a su cargo actividades de planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros — SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad Licita en los términos y para los efectos consagrados en el articulo 5 de la Ley 1258 de 2008.

La Entidad, en el marco de las actividades asociadas a la implementación, seguimiento y puesta en operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP de Popayán, requiere fortalecer la capacidad técnica del Proceso de Gestión de Operaciones, particularmente en lo relacionado con la administración, organización, sistematización, actualización, trazabilidad y consolidación de la información tecnológica y operacional requerida para el adecuado desarrollo y seguimiento del proyecto.

El proceso de implementación y operación del SETP involucra la generación y administración permanente de información relacionada con rutas, recorridos, horarios, frecuencias, cobertura, flota, conductores, indicadores, incidencias, pruebas, componentes tecnológicos y demás variables que resultan necesarias para realizar el seguimiento de la operación. En consecuencia, se requiere contar con apoyo técnico con conocimientos en sistemas de información que permita organizar y disponer dicha información de manera

estructurada, confiable y oportuna para facilitar su consulta, análisis y utilización por parte de los profesionales responsables del proceso.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un Tecnólogo en Sistemas de la Información que apoye la organización, consolidación, actualización y administración de bases de datos, tableros de control, indicadores y demás herramientas de información relacionadas con la operación del SETP. Este apoyo permitirá fortalecer la gestión de la información y contribuir a que los datos generados durante las diferentes etapas del proyecto se encuentren debidamente organizados, actualizados y disponibles para el seguimiento de las actividades y la toma de decisiones por parte de la Entidad.

Así mismo, la implementación de los componentes tecnológicos asociados al SETP genera novedades, incidencias, resultados de pruebas y requerimientos de seguimiento que deben ser registrados y sistematizados. Por tal razón, se requiere apoyo en la construcción de mecanismos que permitan mantener la trazabilidad de dichas situaciones, consolidando los soportes correspondientes y facilitando su seguimiento por parte de los profesionales responsables. Esta actividad resulta particularmente relevante frente a los sistemas, equipos, software y demás componentes tecnológicos que intervienen en la operación del sistema.

De igual manera, se requiere apoyar la construcción y actualización de bases de datos que contengan la información operacional del SETP, así como la digitalización y representación gráfica y georreferenciada de los recorridos de las rutas mediante las herramientas tecnológicas y sistemas de información disponibles en la Entidad. Estas actividades contribuyen a la adecuada organización y visualización de la información operacional, facilitando su consulta, actualización y utilización en las actividades de planeación, seguimiento y control que adelante el Proceso de Gestión de Operaciones.

Adicionalmente, dentro de la implementación del SETP se genera documentación técnica proveniente de la interventoría y/o de los contratos relacionados con tecnología, correspondiente a sistemas como el Sistema de Recaudo Centralizado – SRC, Sistema de Gestión y Control de Flota – SGCF y Sistema de Información al Usuario – SIU, así como información relacionada con equipos tecnológicos, software, comunicaciones, pruebas e incidencias. En consecuencia, se requiere apoyo técnico para la revisión documental, sistematización, clasificación y registro de dicha información, incluyendo la identificación y consolidación de observaciones, pendientes y soportes, para su posterior análisis y gestión por parte de los profesionales competentes.

El desarrollo de estas actividades requiere, además, participación y apoyo en mesas de trabajo, comités, reuniones técnicas y pruebas piloto relacionadas con la implementación y operación del SETP. En estos espacios resulta necesario contar con información previamente organizada y sistematizada, así como efectuar el registro y seguimiento de compromisos, recopilar evidencias y elaborar reportes e insumos que permitan realizar seguimiento a las actividades desarrolladas y a los compromisos adquiridos por los diferentes actores que intervienen en el proyecto.

De otra parte, el Proceso de Gestión de Operaciones requiere apoyo para el seguimiento y medición de sus procesos, productos y servicios, así como para la documentación e implementación de procedimientos,

formatos, instructivos y demás instrumentos necesarios para fortalecer la gestión y estandarización de sus actividades. En este sentido, el componente tecnológico constituye un apoyo transversal para la organización y gestión de la información que soporta dichos procesos.

Igualmente, se requiere apoyar las actividades relacionadas con la atención oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS que sean competencia del proceso, mediante la consulta, consolidación y suministro de la información disponible en las bases de datos y sistemas de información institucionales. De igual manera, se requiere apoyar la elaboración y seguimiento de los planes de mejoramiento que sean necesarios, así como las acciones orientadas al mejoramiento continuo del desempeño del proceso.

La necesidad también comprende el apoyo en la preparación y suministro de la información del Proceso de Gestión de Operaciones requerida para los sistemas de información y comunicación establecidos por la Entidad, de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad vigente, garantizando que la información sea organizada, trazable y entregada de manera oportuna.

En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer el componente técnico y tecnológico del Proceso de Gestión de Operaciones mediante la contratación de servicios profesionales de una persona con formación como Tecnólogo en Sistemas de la Información, que brinde apoyo en las actividades de administración y organización de información, bases de datos, sistematización, georreferenciación, seguimiento de incidencias, consolidación documental y soporte a las actividades de implementación y operación tecnológica del SETP de Popayán.

La contratación permitirá complementar la capacidad técnica disponible en la Entidad para atender las actividades de gestión y sistematización de la información asociada al proyecto, facilitar la trazabilidad de los avances y novedades, fortalecer los mecanismos de seguimiento y contribuir a la disponibilidad oportuna de información para los profesionales responsables de la toma de decisiones y seguimiento del SETP.

En consecuencia, se considera necesaria la contratación de los servicios de apoyo a la gestión de un Tecnólogo en Sistemas de la Información con mínimo un año de experiencia laboral, para el Proceso de Gestión de Operaciones, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión de información tecnológica y operacional, el seguimiento de los componentes tecnológicos, la organización y actualización de bases de datos, la georreferenciación de rutas, la sistematización de documentación y evidencias, y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control requeridos para la adecuada implementación y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros – SETP de Popayán.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Tecnólogo en Sistemas de la Información con mínimo un año de experiencia laboral, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de la anterior es clara que los servicios de apoyo a la gestión a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizada desde el punto de vista legal y comercial, se deja en clara que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, la anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipada), además las servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional

2.1. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un Tecnólogo en Sistemas de la Información con mínimo un año de experiencia laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

De acuerdo a la regulación colombiana, para los técnicos o tecnólogos se observa una seria de normas que la regulan, debido a lo anterior, se realiza un compendio básico de cada una de ellas; La Ley 30 de diciembre 28 de 1992 organiza el Servicio de Educación Superior al referirse a los programas académicos, resalta en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 25. Los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por una Institución Técnica Profesional, conducen al título en la ocupación o área correspondiente. Al título deberá anteponerse la denominación de: "Técnico Profesional en....."

Los ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en....." Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en ..." o "Tecnólogo en...."

La Ley 115 de Febrero 8 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación, establece en su capítulo 2 los parámetros de la Educación no formal, en relación la formación técnica y tecnológica, así:

Artículo 36. "La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en el artículo 11 de esta Ley."

Artículo 37. "La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional,

ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria" Artículo 90. "Certificados en la educación no formal. Las instituciones de educación no formal podrán expedir certificados de técnico en los programas de artes y oficios y de formación vocacional que acrediten al titular para ejercer la actividad laboral correspondiente."

Artículo 213. "Instituciones tecnológicas. Las actuales instituciones tecnológicas y las que se reconozcan con arreglo a la ley son instituciones de educación superior. Estas instituciones están facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción." A los títulos que expidan por los programas ofrecidos se les antepondrá la denominación de "Técnico Profesional en...", si se refiere a ocupaciones. Si hacen relación a disciplinas académicas, al título se le antepondrá la denominación de "Tecnólogo en...". Las instituciones tecnológicas tendrán un representante en el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que será escogido de acuerdo con lo dispuesto por el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

La Ley 749 de Julio 19 de 2002 regula la modalidad de Formación Técnica y Tecnológica, dictaminando la normativa por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y dicta otras disposiciones. Por su parte el Decreto 2216 de 6 Agosto de 2003, hace referencia al carácter académico de las ITP y T (Públicas y Privadas); estableciendo los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas, públicas y privadas.

Conforme al DECRETO 2484 DE 2014 Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), tal como se señala a continuación: (...)

2.2. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

De conformidad con el perfil solicitado para la presente contratación, el futuro contratista debe aportar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional de ser legalmente necesario, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión (de ser legalmente exigidos).

2.3 Análisis desde lo comercial

Desde la perspectiva comercial, se evidencia la existencia de una oferta suficiente de tecnólogo en sistemas de información que prestan sus servicios de manera independiente y cuentan con la formación y experiencia requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato.

El mercado de servicios de apoyo a la gestión dispone de personas naturales con experiencia en entidades públicas, entidades privadas, instituciones educativas, organismos no gubernamentales, empresas,

gremios y demás organizaciones, cuyas competencias comprenden el análisis institucional, la gestión pública, la articulación interinstitucional, el relacionamiento con actores estratégicos y la formulación de recomendaciones para apoyar procesos de toma de decisiones y fortalecimiento institucional.

En consecuencia, se considera que el perfil exigido no limita la participación de posibles oferentes, sino que responde a la correspondencia que debe existir entre la formación académica, la experiencia y la naturaleza de las actividades a desarrollar, garantizando la existencia de una oferta suficiente para atender la necesidad institucional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE OPERACIONES EN LA GESTIÓN, SISTEMATIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y OPERACIONAL REQUERIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – SETP DE POPAYÁN.

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

1. Apoyar la organización, consolidación, actualización y administración de las bases de datos, tableros de control, indicadores e información relacionada con la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público – SETP de Popayán.
2. Apoyar la sistematización y trazabilidad de las novedades e incidencias reportadas durante las pruebas y operación de los componentes tecnológicos del SETP, consolidando los respectivos soportes para su seguimiento.
3. Apoyar la construcción y actualización de bases de datos relacionadas con rutas, recorridos, horarios, frecuencias, cobertura, flota, conductores y demás variables operacionales requeridas por el Proceso de Gestión de Operaciones.
4. Apoyar la digitalización y representación gráfica y georreferenciada de los recorridos de las rutas, mediante las herramientas tecnológicas y sistemas de información disponibles en la entidad.
5. Apoyar la revisión documental y sistematización de la información técnica remitida por la interventoría y/o contrato de tecnología relacionada con la implementación de los sistemas SRC, SGCF y SIU, equipos tecnológicos, software, comunicaciones, pruebas, incidencias y demás componentes tecnológicos, identificando y registrando observaciones, pendientes y soportes para su posterior análisis por los profesionales responsables.
6. Apoyar al Proceso de Gestión de Operaciones en el desarrollo de mesas de trabajo, comités internos, reuniones técnicas y pruebas piloto relacionadas con la implementación y operación del SETP, mediante la preparación, organización, sistematización y consolidación de la información requerida, el registro y

seguimiento de compromisos, la recopilación de evidencias y la elaboración de reportes e insumos para el seguimiento de las actividades desarrolladas.
7. Apoyar en la Asistencia a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor de acuerdo al cronograma del área de gestión de operaciones de la Entidad
8. Apoyar en el seguimiento y medición al proceso, productos o servicios.
9. Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del proceso.
10. Documentar e implementar el proceso, procedimientos, formatos y otros instructivos que requiere el Proceso de Gestión Operaciones.
11. Dar respuesta oportuna a todas las PQRS que sean de la competencia del proceso.
12. Apoyar la elaboración del plan de mejoramiento del proceso cuando sea necesario.
13. Tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño del proceso.
14. Apoyar en la información del proceso de gestión de operaciones requerida para los sistemas de información y comunicación establecidos en la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente

3.3 Obligaciones generales a cargo del contratista:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5) Cumplir con las normas del sistema de gestión documental y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y aquellas que sean implementadas en el desarrollo del contrato.
6) Apoyar la implementación de la unidad de correspondencia de MOVILIDAD FUTURA S.A.S y manejar adecuadamente la herramienta del ORFEO, previa capacitación del manejo.
7) Asistir de manera obligatoria a las actividades programadas por la Entidad relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST –, así como a las capacitaciones, inducciones, reinducciones, reuniones institucionales y demás actividades que, en desarrollo de la ejecución contractual, sean convocadas por Movilidad Futura S.A.S.
8) Mantener y custodiar adecuadamente los elementos de trabajo utilizados en la ejecución de su trabajo.
9) Asistir a las reuniones que se requieran a petición del Gerente o Supervisor.
10) Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
11) Acompañar cuando sea necesaria su actuación a la Junta Directiva de la Sociedad y a la Asamblea de Accionistas.
12) Velar por la custodia de la documentación que produce el proceso y mantener organizado el archivo de gestión de acuerdo a las orientaciones de gestión documental y la aplicación de las tablas de retención documental.
13) Desplazarse fuera de la ciudad de Popayán, cuando a ello haya lugar en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
14) Estructurar un plan de trabajo en caso de que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
15) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

16) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
17) Presentar a la terminación del contrato documento en el cual sea relacionado el seguimiento del contrato de conformidad con los formatos adoptados por la entidad si a ello hubiere lugar.
18) El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de obligaciones contractuales, acompañado de los informes individuales de las actividades desarrolladas durante el período, con sus respectivos soportes documentales, registros fotográficos, audiovisuales y demás evidencias, de conformidad con los formatos institucionales y las directrices impartidas por el supervisor del contrato, así como realizar el correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP II.
19) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
20) Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.4 Obligaciones de MOVILIDAD FUTURA S.A.S

- Pagar el servicio efectivamente prestado.
- Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 Plazo de Ejecución

Hasta dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6 Lugar de Ejecución

Popayán, Cauca

3.7 Supervisor

MOVILIDAD FUTURA S.A.S supervisará el cumplimiento del contrato a través del Gerente o quien haga sus veces o se designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias o modificatorias. Igualmente, el contrato podrá contar con apoyo a la supervisión, quien adelantará las actividades conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.200.000),** los cuales se pagarán de la siguiente manera: Dos (02) actas de pago mensuales, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000),** cada una, como

honorarios, por los servicios prestados; dada la responsabilidad, el perfil requerido y las actividades exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

4.1 Forma de pago:

Se pagarán de la siguiente manera: Dos (02) actas de pago mensuales, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000)**, cada una, como honorarios, por los servicios prestados; todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando haya lugar.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. acudirá a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Esta disposición fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

Así mismo, las actividades a desarrollar no constituyen funciones permanentes de la administración ni suponen el ejercicio de autoridad administrativa, sino que se circunscriben al apoyo técnico y profesional

especializado, requerido para el cumplimiento de las metas institucionales del proyecto SETP, razón por la cual se ajustan plenamente a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente justificado que MOVILIDAD FUTURA S.A.S. adelante el presente proceso mediante la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad, formación académica y experiencia a contratar, dejando constancia de ello en los estudios previos y en los documentos que integran el expediente contractual.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la festión, se utilizará la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, norma que establece que, para este tipo de contratos, no es obligatorio obtener previamente varias ofertas, siempre que la entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista en relación con el objeto a contratar.

En ese sentido, la selección del contratista no se fundamenta en criterios de comparación económica entre oferentes, sino en la verificación del cumplimiento del perfil requerido, la idoneidad, la formación académica, la experiencia relacionada y la capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, conforme al análisis efectuado en los presentes estudios previos.

Así mismo, MOVILIDAD FUTURA S.A.S. verificará que el personal seleccionado cumpla con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, así como con las condiciones técnicas necesarias para apoyar el componente social del SETP, particularmente en lo relacionado con cultura ciudadana, seguridad vial y apropiación social del sistema.

En consecuencia, el factor determinante para la selección del contratista será el cumplimiento integral del perfil definido en los estudios previos y la acreditación de la idoneidad requerida, dejando constancia de dicha verificación en el expediente contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1. HOJA DE VIDA:

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el **SIGEP II**, la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

7.1.2. SOPORTE ESTUDIOS
7.1.3. SOPORTE EXPERIENCIA
7.1.4. TARJETA PROFESIONAL - MATRICULA PROFESIONAL
7.1.5. OFERTA (PROPUESTA):

El futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.1.6. CLASIFICACIÓN EN EL RUT:

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha 2025 según la nueva codificación establecida.

7.2 . CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES:

7.2.1 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL
7.2.2 CERTIFICADO JUDICIAL
7.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
7.2.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.
7.2.5 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
7.2.6 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES
7.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM
7.2.8 FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
7.2.9 CERTIFICADO DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos para la presente contratación.

9. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final "La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, emitido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las obligaciones derivadas de los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública no resultan aplicables a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa.

En efecto, los contratos celebrados mediante contratación directa se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales, razón por la cual no se exige a la entidad contratante determinar si el proceso se encuentra cubierto o no por dichos instrumentos internacionales, ni aplicar las reglas de trato nacional, publicidad o concurrencia propias de los mismos.

En consecuencia, la presente contratación, al corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión celebrado mediante la modalidad de contratación directa, no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por lo que no le son aplicables las disposiciones contenidas en los acuerdos internacionales suscritos por la República de Colombia en materia de contratación pública.

Popayán, septiembre de 2026.

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: *Meryann Bolaños Alzate - Abogada De Apoyo Jurídico Y Contractual*
Revisó: *Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario – Oficina Jurídica*